



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2009
CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001618

16 MAY 2013

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, la señora Clarisa Larrarte Quijano, identificada con la cédula de ciudadanía 51581775, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante los radicados 2012321046088-2 del 29 de junio de 2012, 2012321074408-2 del 17 de octubre de 2012, 2012321076073-2 del 24 de octubre de 2012, 2012321086067-2 del 11 de diciembre de 2012, 2012321086747-2 del 13 de diciembre de 2012 la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1560 del 21 de junio de 2012, la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, otorgó la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, ubicada en la Calle 12 No. 7-11 Piso 2 del Municipio de Soacha, departamento Cundinamarca;

Que mediante la misma Resolución 1560 del 21 de junio de 2012, la Secretaría de Educación y Cultura de Soacha, otorgó el registro oficial de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, para formación de conductores en las categorías A1, A2, B1, C1;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que de igual manera el Organismo Certificador ICONTEC mediante Certificado de Conformidad CEA-157-1, certificó las categorías B1 y C1 en el Nivel I, para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2;

Que con oficio radicado 2012321023177-2 la Propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2 con domicilio en el Municipio de Soacha, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la Resolución 6032 del 19 de diciembre de 2011, por lo cual se deja sin efecto la Resolución 7105 de 2003.

Que en virtud del principio de economía procesal es procedente revocar las citadas resoluciones, toda vez que revisada la documentación allegada por el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, se observó que cumple con los requisitos para ser habilitada bajo los parámetros del Decreto 1500 del 2009.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, de propiedad de la señora Clarisa Larrarte Quijano, identificada con el NIT 51581775-7, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías **B1 y C1, NIVEL I.**

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, queda autorizado para funcionar en la Calle 12 No. 7-11 Piso 2 del Municipio de Soacha, departamento Cundinamarca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES N°.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
11132 DT CUNDINAMARCA	ESTHER FABIOLA SARMIENTO RICO	52012194	18/02/2016	B1, C1
4383 DT CUNDINAMARCA	JOSE MIGUEL PARADA GUZMAN	41232	24/02/2014	3º, 4º
14704 DT CUNDINAMARCA	CLARISA LARRARTE QUIJANO	51581775	22/01/2018	B1, B2, C1, C2

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	Nº. TARIETA DE SERVICIO
RKZ077	2011	CAMPERO	1001782
DCK641	2009	AUTOMOVIL	14529
RKZ078	2011	AUTOMOVIL	1001783

ARTÍCULO 3-. Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, como Centro de Enseñanza Automovilística"

ARTÍCULO 4.- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 5.- Revocar las Resoluciones 6032 de 2011 y la 2980 de 2012 y subroga la Resolución 7105 de 2003.

ARTÍCULO 6.- Notificar el presente acto administrativo a la propietaria del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA CLARITZA LARRARTE QUIJANO SEDE 2, señora Clarisa Larrarte Quijano, identificada con la cédula de ciudadanía 51581775, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44 y 45 del C.C.A., en la Calle 12 No. 7-11 Piso 2 del Municipio de Soacha, departamento Cundinamarca.

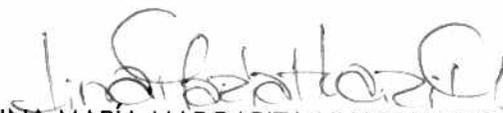
ARTÍCULO 7.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 51 y 52 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

16 MAY 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS